Outlook

[Antioquia] - Orientaciones prórroga y adición convenio interadministrativo SIAPD No. 05017692025

Desde Salvador Rincon Santos <Salvador.Rincon@icbf.gov.co>
Fecha Vie 10/07/2026 13:51
Para Luz Mariela Portocarrero Montano <Luz.Portocarrero@icbf.gov.co>
CC Laura Lopez Montoya <LauraM.Lopez@icbf.gov.co>; Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>; Janeth del Socorro Sanchez Toro <Janeth.Sanchez@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Gonzalez Lopez <Adriana.GonzalezL@icbf.gov.co>; Juliana Marin Ospina <Juliana.Marin@icbf.gov.co>; Leidy Johana Herrera Canola <LeidyJ.Herrera@icbf.gov.co>; Isabel Cristina De Fatima Gallego Suarez <Isabel.Gallego@icbf.gov.co>; Hernan Dario Cardenas Parra <Hernan.Cardenas@icbf.gov.co>; Jonathan Alexander Rueda Bergano <Jonathan.Rueda@icbf.gov.co>; Isabel Olarte Patino <Isabel.Olarte@icbf.gov.co>; Maria Paula Cantor Rojas <Maria.Cantor@icbf.gov.co>; Jonny Alexander Davila Cabrera <Jonny.Davila@icbf.gov.co>; Edna Margarita Vargas Diaz <EdnaM.Vargas@icbf.gov.co>; Edwin Vladimir Lanchero Deaza <Edwin.Lanchero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (30 KB)
Estructura_de_Costos_Servicio_Integrado_Entorno_Extramural_Antioquia_ESE SAN RAFAEL YOLOMBO_1 mes.xlsx;

Cordial saludo.

Respetada Directora,

Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la Región Caribe Colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas.

Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana. Para ello, desde la Dirección de Nutrición se ha dispuesto del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, como estrategia para atender población con riesgo nutricional perteneciente a familias afectadas por la emergencia, acciones que continuarán en el mes de junio, en el marco de la ejecución de los convenios interadministrativos y contratos de aporte que hoy por hoy se encuentran suscritos y vigentes.

Igualmente, vale la pena llamar la atención de la indicación y notificación que se obtuvo por parte de la Regional Antioquia el pasado 28 de mayo, donde nos informan que, autónomamente, como ordenadores del gasto, han decidido suspender temporalmente el convenio Interadministrativo No. 05017692025 suscrito con la E.S.E. San Rafael de Yolombó, para lograr su reactivación a partir del 16 de junio. En tal caso, el convenio tenía todavía 4 días de plazo de ejecución hasta el 19 de junio, por lo cual, con la adición No. 1 que se realizó, se prorrogó del 20 de junio hasta el 19 de julio de 2026.

Con el contexto anterior, la Regional ICBF Antioquia cuenta una apropiación disponible por valor de **$ 1.584.244.047,** en recurso 10 de fuente Nación, con el fin de contar con el recurso necesario para iniciar el **trámite de adición y prórroga** de los procesos jurídicos vigentes asociados con los servicios de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En mención a lo anterior, se remite la siguiente información para proceder con la adición y prórroga de los procesos contractuales relacionados a continuación:

Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

- **Convenio No. 5017692025 - ESE SAN RAFAEL (YOLOMBO)**

Para la prórroga de este convenio se requiere una adición presupuestal de **$ 216.539.095,** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, **del 20 de julio hasta el 19 de agosto de 2026**; con los recursos en apropiación disponible de la regional, se deberá comprometer el monto mencionado anteriormente para el proceso contractual que corresponda.

Para facilitar el trámite presupuestal que debe tener lugar, a continuación, se presenta el resumen las necesidades presupuestales para los procesos de prórroga:

Resumen:

No. de Convenio	Nombre Aliado	Servicio	Fecha Terminación convenio actual	Fecha de prórroga convenio actual	Valor necesidad del periodo a prorrogar (detalle en estructura de costos adjunta) Subtotal (a)	Recurso a adicion (c) (Operación subtotales (
5017692025	ESE SAN RAFAEL (YOLOMBO)	SIAPD	19 de julio de 2026	20 de julio hasta 19 de agosto de 2026	$ 216.539.095	$ 216
Total recurso a adicionar en Regional						**$ 216**

Consideraciones adicionales a tener en cuenta

- La pertinencia de realizar adición a partir de los recursos asignados por la emergencia, radica en que los municipios atendidos por la E.S.E. San Rafael de Yolombó, se encuentran dentro del listado de municipios reconocidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como afectados en el primer trimestre del año por la ola invernal "frentes fríos": Allí se han considerado los municipios de Zaragoza, Caucasia, Tarazá, Cáceres, Nechí, El Bagre. No obstante, dentro de lo avalado por la Corte Constitucional frente a las medidas de emergencia decretadas desde la Presidencia de la República, fue su visto bueno para poder atender aquellos municipios afectados, contabilizados dentro de los territorios según datos de la UNGRD, sin embargo, estas medidas también podrán aplicarse en los demás municipios que, de manera verificable, se sumen a los territorios damnificados informados previamente. En tal contexto, se pudo observar en fuentes bibliográficas consultadas que otros municipios, como es el caso de Vegachí, también resultaron afectados por la emergencia. La invitación que realizamos a la Regional es poder verificar que los demás municipios que hacen parte de la Unidad de Servicio que atiende la E.S.E. San Rafael hayan tenido afectaciones por la emergencia climática; en caso contrario, la Regional podrá proponer una redistribución de cupos, inclusión o exclusión de municipios a la UDS según corresponda (teniendo al final 300 cupos). Con esta precisión, se indica que NO se deberá adelantar reinversión de recursos por inejecución contenidos en el convenio, por el contrario, lo que procede es adición del 100% de los recursos de fuente Nación (como se expone en el cuadro resumen anterior).

- Previo a la emisión de las orientaciones que se indican a través del presente correo, se revisó que con la adición aquí propuesta, se dé cumplimiento al Parágrafo contenido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, relacionada con

  *"(…) **ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** (…)*
  *(…) **PARÁGRAFO**(…)*
  (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"

Frente a ello, la Regional podrá realizar el trámite contractual aquí orientado, toda vez que el valor a adicionar NO sobrepasa el 50% del valor inicial del convenio (aporte del ICBF), expresado en SMMLV.

Nota 1: Adjuntamos la estructura de costos que corresponde a la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para el periodo comprendido entre el 20 de julio y el 19 de agosto de 2026.

Nota 2: Se debe recordar que los procesos contractuales que correspondan con adición de recursos deben también reflejarse en la programación presupuestal en las metas sociales y financieras de la regional y del servicio, por lo cual, se deberá adelantar el respectivo trámite de solicitud de modificación de las metas. De igual manera, hay que recordar que estos trámites contractuales se deben realizar en debida forma y **reflejar en la plataforma SECOP**

Cordialmente,

Salvador Rincón Santos
Director
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101201
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co